

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Jueves 6 de Septiembre de 1956

Núm. 200

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700.

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Ignorándose el paradero de don Dionisio Fuente Fuente, propietario de la finca número 74 que se ha de ocupar en término municipal de Boca de Huérgano, con motivo de la construcción del trozo 2.º de la Carretera Local de Boca de Huérgano a la de Saldaña a Riaño, y no habiéndose podido hacer entrega de la correspondiente hoja de aprecio, esta Jefatura ha acordado publicar a continuación la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, fijando el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, para que el interesado o persona legalmente autorizada pueda hacerse cargo de la referida hoja de aprecio.

León, 30 de Agosto de 1956.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares.

OBRAS PUBLICAS.—Provincia de León.—Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la Carretera Local de Boca de Huérgano a la de Saldaña a Riaño.—Trozo 2.º.—Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el núm. 74.—Distrito Municipal de Boca de Huérgano.

Don Fernando Mijares Blanco, Ayudante de Obras Públicas, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Dionisio Fuente Fuente, vecino de Siero, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la casa, término municipal de Boca de Huérgano, partido judicial de Riaño, la extensión superficial de 16 metros cuadrados,

cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden setenta y cuatro.

La cabida total de la finca es de y sus linderos, son:

- Norte, Calleja.
- Este,
- Sur, Calleja.
- Oeste, Calle.

La expropiación interesa a la finca parcialmente en una superficie de 16 metros cuadrados.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de diez mil setecientos doce pesetas (10.712 ptas.).

Los materiales quedarán de su propiedad, siendo obligación suya ejecutar el desmonte de los mismos y dejar el solar libre de escombros.

León, 9 de Junio de 1956.—F. Mijares.—Rubricado.—Es copia: El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 3437

Administración municipal

Ayuntamiento de Láncara de Luna

En cumplimiento de lo previsto en los párrafos 1.º y 2.º del art. 722 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 24 de Junio de 1955, por el que se aprueba el texto articulado y refundido de las leyes bases de Régimen Local de 17 de Julio de 1945 y 3 de Diciembre de 1953, se hace público que, durante el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en horas de oficina señaladas al efecto, las ordenanzas municipales aprobadas por el Pleno Municipal en sesión de 26

del corriente, con las formalidades previstas en el art. 717 y siguientes del mencionado cuerpo legal, y al solo objeto de que puedan ser examinadas y formularse reclamaciones contra las mismas, siendo las siguientes:

Ordenanza que regula el arbitrio sobre perros.

Id. sobre consumiciones en establecimientos.

Id. los derechos y tasas sobre documentos.

Id. sobre reconocimiento de artículos alimenticios.

Id. sobre postes, cables, palomillas, etc.

Id. sobre rodaje o arrastre por vías municipales.

Id. sobre entradas de carruajes.

Id. sobre desagüe de canalones.

Id. sobre contribución de usos y consumos.

Id. sobre recargo en industrial y comercio.

Id. sobre id. en gas y electricidad.

Id. sobre id. en explotaciones mineras.

Id. sobre arbitrio en caballerías de lujo, etc.

Id. id. en bebidas espirituosas y alcoholes.

Id. id. en vinos comunes o de pasto.

Id. id. carnes, volatería, caza, etc.

Id. id. en riqueza urbana.

Id. id. en riqueza rústica y pecuaria.

Id. sobre la prestación personal y de transportes.

Id. id. la participación en el producto neto.

Id. id. en la riqueza provincial.

Id. id. el recurso nivelador de presupuestos.

Id. id. los derechos y tasas sobre reconocimiento de reses porcinas.

Sena de Luna, a 30 de Agosto de 1956.—El Alcalde, M. Alarez 3452

Ayuntamiento de Almanza

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas para la exacción de los arbitrios sobre postes, palomillas

y cable del teudido eléctrico que vuela sobre la vía pública; sobre carruajes, caballerías de lujo y velocipedos; sobre fachadas sin revocar; sobre perros; sobre escaparates, y sobre aguas domiciliarias, quedan expuestas al público por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Almanza, 31 de Agosto de 1956.—
El Alcalde, (ilegible). 3455

Ayuntamiento de Benavides

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas a que ha de ajustarse la subasta para la construcción de un matadero municipal (primera fase de la obra), durante el plazo reglamentario de ocho días permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado y contra el mismo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Benavides, 30 de Agosto de 1956.—
El Alcalde, (ilegible). 3457

Ayuntamiento de Saelices del Río

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la ordenanza sobre administración del patrimonio de este Ayuntamiento, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Saelices del Río, a 28 de Agosto de 1956.—El Alcalde, S. García. 3467

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Miguel Santodomingo Díez, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo núm. 12 de 1956, de la Secretaría del Sr. Lezcano, es como sigue:

Encabezamiento: En la Ciudad de Valladolid a veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y seis; en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia de La Bañeza, seguidos por D.ª Lucía de la Fuente Pérez, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de La Bañeza, que no ha comparecido ante este Tribunal superior, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal con D. Ramiro Rodríguez Costedo, mayor de edad, Contratista de Obras y vecino de Valladolid,

que ha estado representado por el Procurador D. Pedro Sánchez Merlo y defendido por el Letrado D. Enrique Gavilán Estelat, sobre reclamación de cantidad por venta de materiales y construcción; cuyos autos penden ante este Tribunal superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandada, contra la sentencia que se dictó por expresado Juzgado con fecha diez y seis de Diciembre del último año.

Parte dispositiva: Fallamos: Que confirmando en parte y revocando en parte la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de La Bañeza, debemos condenar y condenamos al demandado D. Ramiro Rodríguez Costedo, a satisfacer a doña Lucía de la Fuente Pérez, la cantidad de tres mil ochocientos nueve pesetas. Absolviendo al demandado de la restante reclamación; y rechazando la reconvencción absolvemos de la petición de ella a la actora. Sin hacer expreso pronunciamiento de las costas de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante este Tribunal en el presente recurso de la parte demandante, definitivamente, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio M. del Fraile.—Vicente R. Redondo.—José de Castro.—Agustín B. Puente Veloso.—Leopoldo Duque.—Rubricados.

Esta sentencia ha sido publicada en el mismo día y leída al siguiente a las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido y firmo la presente en Valladolid a veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Miguel Santodomingo Díez.

3429 Núm. 983.—209,00 ptas.

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo núm. 36 de 1955 de la Secretaría del Sr. Lezcano, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid a diez y seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Habiendo visto la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial, en grado de apelación, los actos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan, seguidos por D. Cayetano García Fernández, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Valderas, con D. Modesto

Goñi García, mayor de edad, casado, labrador y vecino igualmente de Valderas, sobre indemnización de perjuicios por lesiones producidas al primero por el segundo.

Parte dispositiva: Fallamos: Que sin hacer especial imposición de costas en segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada de fecha diez y siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco del Juez de Primera Instancia de Valencia de Don Juan, en cuanto absuelve al demandado D. Modesto Goñi García de la demanda contra él formulada por D. Cayetano García Fernández, y revocamos referida sentencia en cuanto impone las costas de primera instancia a referido demandante señor García Fernández, debiendo pagar cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante este Tribunal en el presente recurso del demandado don Modesto Goñi García, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio M. del Fraile.—Vicente R. Redondo.—Agustín B. Puente.—Leopoldo Duque.—Gregorio Díez Canseco.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid a ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Luis Delgado.

3430 Núm. 984.—184,25 ptas.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 1 de León

Don Félix Barros Novoa, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número uno, de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado, a instancia de D. Evaristo Prieto Pellitero, vecino de Valdemorilla, representado por el Procurador D. José Muñoz Alique, contra D. Aurelio Llorente Gaitero, de esta vecindad, sobre pago de dos mil pesetas de principal, con más intereses, gastos y costas, por resolución de esta fecha, ejecutando la sentencia recaída, acordó anunciar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el precio en que pericialmente han sido valorados los bienes embargados al deudor, en garantía de las sumas reclamadas, que son los siguientes:

1. La cuarta parte proindiviso con sus hermanos Ramón, María Asunción y Josefa, de una casa en la calle sin nombre, que da a la de

Valderas, en el pueblo de Valdemorilla; linda al Norte, de Ramón Llorente; S., de Angel del Pozo; E., corral de Desiderio Pérez, y Oeste, calle. No consta su extensión. Tasada pericialmente en tres mil pesetas; y

2. Otra casa en la calle sin nombre, que sale a la misma de Valderas, también en el pueblo de Valdemorilla, y que linda al Norte, de Ovidio García; Sur, José Jaular; Este, calle, y Oeste, corral de Teodosio García. No consta tampoco su superficie. Tasada en diecisiete mil pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado—Palacio de Justicia—el día 4 de Octubre próximo, a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en él deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que la certificación de cargas oportuna figura unida a dichos autos, pudiendo ser examinada por quienes interese durante todos los días y horas hábiles anteriores a la subasta, y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Félix Barros.—El Secretario, (ilegible).

3428

Núm. 982.—192,50 ptas.

Juzgado de instrucción de Astorga

Don Antonio Molleda Represa, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Astorga.

Hace saber: Que en procedimiento de apremio para exacción de costas en la pieza de Responsabilidades civiles del sumario número 62 de 1952, sobre robo, se acuerda sacar a la venta en pública subasta, las fincas que luego se dirán, embargadas al procesado Manuel Fernández Rey, vecino de Prexigueiro, del partido de Ribadavia (Orense).

1.ª Labradío, en término de «Prexigueiro», de doscientos metros cuadrados, linda: Sur, José Martínez; Norte, Vicente Dabarca; Oeste, Benigno González y Este, río Cierves. Tasada en 600 pesetas.

2.ª Otro, en «Carreiro» de setenta metros cuadrados, linda: Este, José Rodríguez González; Oeste, Máximo Rodríguez González; Norte, camino público; y Sur, herederos, de Carmen Santamaría. Tasada en 140 pesetas.

3.ª Otro en «Regueiro», de veinticinco metros cuadrados, linda: Este, José González; Oeste, Manuel Gon-

zález Martínez; Norte, José Martínez y Sur, regato. Tasada en 75 pesetas.

4.ª Otro en «Rego», de veinticinco metros cuadrados, linda: Norte, Manuel Fernández Pereira; Sur, Benigno Gregorio Domínguez; Este, camino público y Oeste, José Alonso Carpintero. Tasada en 75 pesetas.

5.ª Otro en «Regueiro», de treinta metros cuadrados, linda: Sur, Manuel Domínguez Vázquez; Norte, Benigno Gregorio; Este, Manuel Alonso y Oeste, Antonio Domínguez. Tasada en 60 pesetas.

Dicha subasta se celebrará simultáneamente en la Sala Audiencia de los Juzgados de instrucción de Astorga y Ribadavia, el día veintisiete de Octubre próximo y hora de las once.

Para dicho acto, habrán de tenerse en cuenta las siguientes advertencias:

1.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

3.ª No existen títulos de propiedad de las fincas, siendo de cuenta del comprador el suplirlos.

4.ª Podrá hacerse el remate, con calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Astorga a veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Antonio Molleda.—El Secretario, (ilegible).

3448

Núm. 988.—195,25 ptas.

Juzgado Municipal número dos de León

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de la ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas por hurto núm. 136 de 1956, seguido por Luis Pérez González, mayor de edad, soltero, de esta vecindad, contra Carmen Torres Canal, ha recaído la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a dieciséis de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos por el Sr. D. Juan Manuel Álvarez Vijande, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo parte el Sr. Fiscal Municipal; y denunciante Luis Pérez González, mayor de edad, soltero, de esta vecindad y denunciada Carmen Torres Canal, mayor de edad, de estado viuda, de profesión sus labores, vecina que fué de León, por hurto.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Carmen Torres Canal, de la falta de que se le acusa en el presente juicio, declarando

de oficio las costas procesales. Notifíquese a la denunciada por el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente Juzgado lo pronuncio mando y firmo.—Juan M. Álvarez Vijande.—Rubricado.

Interpuesto recurso de apelación por el denunciante, recayó la siguiente providencia: Providencia Juez S.º Álvarez Vijande.—Juzgado Municipal núm. dos de León, a diecisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Por hecha la anterior comparecencia; se tiene por interpuesto en tiempo y forma el recurso de apelación que se formula, el cual se admite y, previo emplazamiento de las partes y Ministerio Fiscal, por plazo de cinco días, remítanse los presentes autos a la superioridad con el correspondiente oficio. Emplácese por el BOLETIN OFICIAL de la provincia a la denunciada.—Lo acordó y rubrica S. S.ª y doy fe.—Rubricado.—A. Chicote.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Y para su notificación y emplazamiento a la denunciada Carmen Torres Canal, mayor de edad, viuda, natural de Rebolleda Mieres y vecina que fué de León, hoy en ignorado paradero, a la que se emplaza por término de cinco días para ante el Juzgado de Instrucción núm. dos de León, expido el presente en León, a ventidós de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—A. Chicote.

3384

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en este Juzgado se ha seguido juicio de faltas con el número 44 del año corriente sobre atestado de la Guardia Civil, del puesto de León, contra el denunciado Manuel Alisa Penedo, por proferir blasfemias en uno de los coches del tren expreso, procedente de Barcelona, con dirección a La Coruña y Vigo, el día diecisiete de Mayo último, sobre las veintitrés horas; y en cuyo juicio se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la Ciudad de Astorga a diociocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El señor D. Angel García Guerras, Juez Comarcal de Astorga y su demarcación judicial, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante la Guardia Civil y de otra, como denunciado Manuel Alisa Penedo, cuyas circunstancias personales constan en autos, por blasfemias.

Fallo: Que debo condenar y con-

deno a Manuel Alisa Penedo, autor de falta de blasfemias, a la pena de cinco días de arresto menor y multa de doscientas sesenta pesetas, y al pago de las costas procesales. En caso de impago de la multa sufrirá arresto subsidiario de diez días. Así por esta mi sentencia, que se publicará y notificará a las partes dentro de los plazos legales, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel G. Guerras.—Rubricado.—Fué publicada en el mismo día de su fecha».

Y para que conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Juez, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al denunciado Manuel Alisa Penedo, por hallarse en ignorado paradero, expido el presente en Astorga, a veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Emilio Nieto.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Angel G. Guerras.

3373

Cédulas de citación

El Sr. Juez Municipal número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas n.º 32 de 1956, el hecho de hurtos acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día 17 del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, a las dieciséis quince horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sito en Fernando de Castro, 16, mandando citar al Señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que sirva de citación en legal forma a la denunciada Lucrecia Castañeda Mansilla, nacida el día 25 de Julio de 1926, en Valderas (León), hija de Restituto y de María, profesión sus labores, estado casada, que tenía su residencia en esta capital, calle San Pedro n.º 15, piso 2.º, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Mariano Velasco.

3414

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 120 de 1956, por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veinte del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, a las diez treinta horas en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sito en Fernando de Castro, 16, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Manuel Madruga Bermejo, de 51 años de edad, natural de Santas Martas, dedicado a implorar caridad, vecino que fué de Riego del Monte, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, A. Chicote.

3434

El Sr. Juez comarcal de esta villa y su comarca, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio verbal de faltas seguidos de oficio, por lesiones inferidas a Angeles Donis Rodríguez, ambulante, con residencia en Laguna de Negrillos, contra Petra Echevarría Echevarría, también ambulante, con residencia en León, barrio de Quiñones, calle Enmedio, número 3, ambas en ignorado paradero; acordó señalar para la celebración del juicio el día 13 de Septiembre próximo y hora de las once treinta; para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en casa Ayuntamiento, bajo, se cita a ambas encartadas, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y que pueden dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que les presente las pruebas de descargo, conforme determina el artículo 8.º del Decreto de 21 de Noviembre de 1952, en concordancia con el artículo 970 de la Ley Procesal Penal.

Y para su inserción en el BOLETIN

OFICIAL de esta provincia, para que sirva de citación en legal forma a ambas encartadas Angeles Donis Rodríguez y Petra Echevarría Echevarría, en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello en Benavides de Orbigo a 27 de Agosto de 1956.—El Secretario, Nicolás Martínez.

3403

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez comarcal de esta villa y su comarca, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicios verbal de faltas, seguidos en virtud de orden del Juzgado superior dimanante del sumario número 14-56, sobre hurto de centeno al vecino de Antoñán del Valle, D. Agustín González Prieto, contra D. Graciano Álvarez Fernández, en ignorado paradero; se cita por la presente a dicho acusado, de comparecencia ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la casa Ayuntamiento, bajo, para el día 13 del próximo mes de Septiembre y hora de las once de su mañana, a fin de asistir a la celebración de dicho procedimiento; apercibiéndole que de no comparecer por sí o por legítimo apoderado, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, conforme determina el art. 8.º del Decreto regulador de procedimientos de 21 de Noviembre de 1952, en concordancia con el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Graciano Álvarez Fernández, en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello en Benavides de Orbigo a 27 de Agosto de 1956.—El Secretario, Nicolás Martínez.

3404

Cédula de notificación

Por la presente y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en el sumario núm. 159 de 1956, por hurto, se cita a Miguel Pancraccio, padre de la perjudicada, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración.

Al propio tiempo se le hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de enjuiciamiento Criminal.

León, veintinueve de Agosto de mil noventas cincuenta y seis.—El Secretario, Francisco Martínez.

3435

LEÓN

Imprenta de la Diputación Provincial

- 1956 -